

RESOLUCIÓN N° 0184 02 ABR 2024

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900603483-7, por el de EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900603483-7, como titular de la concesión hídrica otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 1507 de fecha 12 de diciembre de 2016”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1507 de fecha 12 de diciembre de 2016, Corpocesar otorgó concesión hídrica para aprovechar las aguas del Río Magdalena, en jurisdicción de los municipios de Tamalameque, La Gloria y Gamarra Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S, con identificación tributaria N° 900603483-7.

Que el señor Cesar Orlando Contreras Calderón identificado con la C.C No. 1.979.100, informó a Corpocesar que INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900603483-7, cambió su razón social por EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S.

Que a la Corporación se allegó certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900603483-7, expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar. Reza en dicho certificado que el señor Cesar Orlando Contreras Calderón con C.C No. 1.979.100, ostenta la calidad de Gerente y que la persona jurídica ha tenido los siguientes nombres o razones sociales:

1. INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S.
2. ECOMTRANS S.A.S.
3. EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S.
4. EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S. (ACTUAL)

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados del acto administrativo supra-dicho.

Que el cambio de razón social de la empresa, no implica cambios o modificaciones en las condiciones de la concesión hídrica; no se trata de un traspaso hacia un tercero u otro usuario; no hay un cambio de la persona jurídica como tal, sino simplemente la modificación de un aspecto formal referente a su nombre o razón social, pero la empresa continúa o se conserva igual. Sobre este particular, la Superintendencia de Sociedades en el concepto 220-134472-2021, expresó que **“El cambio de la razón social corresponde a una reforma estatutaria, en los términos del artículo 158 del Código de Comercio, sin que suponga una modificación en el tipo societario, en la estructura de la sociedad ni en el régimen de responsabilidad aplicable.”**

Que bajo las anteriores consideraciones se procederá a aceptar el cambio de razón social de la titular de la resolución No 1507 de fecha 12 de diciembre de 2016.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

0184

02 ABR 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900603483-7, por el de EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900603483-7, como titular de la concesión hídrica otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 1507 de fecha 12 de diciembre de 2016.

2

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900603483-7, por el de EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900603483-7, como titular de la concesión hídrica otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 1507 de fecha 12 de diciembre de 2016.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído, la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900603483-7, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 1507 de fecha 12 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900603483-7 o su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **02 ABR 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 297-2016